



4.- Por una empresa interesada en este concurso se realiza el 18 de julio de 2024, a través de PLACSP, consulta a los pliegos.

**Consulta nº 4 realizada el 18 de julio por la empresa (...)**

“Buenos días: en relación a la consulta sobre la ocupación prevista para el curso que viene, su respuesta es: 0-1 años: 24 plazas ofertadas. 5 alumnos lista de espera. 1-2 años: 56 plazas ofertadas, 10 vacantes. 2-3 años: 60 plazas ofertadas. 3 alumnos en lista de espera. Entendemos que en lugar de plazas ofertadas, se están refiriendo a las plazas por niveles, Solamente en el caso de los alumnos de 0-1 año, pueden coincidir las vacantes con las ofertadas, en los otros niveles, las plazas ofertadas serán las que quedan una vez que se resten los alumnos matriculados en el curso actual En cualquier caso, El pliego dice que la estructura de la escuela son 3 aulas de bebes, 3 aulas para niños de 1-2 años y 4 aulas para alumnos de 2-3 años. De ser así, no coinciden, salvo error nuestras, las plazas ofertadas o las vacantes con una estructura así. 56 plazas ofertadas en 1-2 años, equivaldrían a 4 aulas no a 3 aulas. ¿Podrían aclarárnoslo.? ”

**Respuesta emitida por la Directora de los Servicios Educativos:**

**RESPUESTA A LA PREGUNTA Nº 4**

Buenos días,  
Efectivamente son plazas por niveles. La información ofrecida corresponde al final del periodo de matriculación curso 2024/25 siendo la estructura (3-4-3). En los nuevos pliegos de la Escuela Infantil, la estructura cambia (3-3-4) por lo que las vacantes varían. Una vez iniciado el curso, se podría solicitar a la Dirección de Area Territorial Madrid- Oeste un cambio de estructura en función de las necesidades.

**B) FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el presente contrato, los licitadores, conforme al artículo 138 LCSP, podrán solicitar del órgano de contratación, dentro de los siete días anteriores al del plazo de presentación de proposiciones y documentación, cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas, debiendo serles facilitada con al menos, seis días de antelación a la finalización del plazo de presentación de ofertas (artículo 92.1 del RGLCAP).

2.- En el acuerdo de aprobación del expediente, el órgano de contratación al amparo del artículo 61.2 de la LCSP, en relación con la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, delegó en esta Tenencia de Alcaldía, entre otras, la facultad de facilitar información a los licitadores (artículos 138.3 de la LCSP y 78 RGLCAP).

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por Decreto de Alcaldía 714/2024, de 23 de febrero, HE RESUELTO:



PRIMERO. - Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado las consultas realizadas por la empresa interesada en el concurso, así como sus respuestas para conocimiento de todos los licitadores interesados.

SEGUNDO. - Contra esta resolución, que tiene la condición de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con el artículo el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Galapagar, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

La Alcaldesa  
Por delegación,  
(Decreto 714/2024, de 23 de febrero)  
El Tercer Teniente de Alcalde  
Delegado de Contratación, Régimen Interior,  
Atención al Ciudadano y Administración Digital  
D. Román Robles Valadés



Gestión Documental: Exp: 9209/2024

